



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Lunes, 29 de septiembre

Número 222

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Autorizando la celebración de ferias y mercados en varias localidades de la provincia

Vista la marcha favorable de la epizootia denominada "glosopeda" en nuevas zonas de esta provincia, y como continuación a las Circulares de este Gobierno Civil de fecha 6 y 10 de los corrientes, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería he acordado que, a partir de esta fecha, puedan celebrarse las ferias y mercados que ordinariamente tenían lugar en las localidades de Medina de Pomar, Pedrosa de Valdeporres, Espinosa de los Monteros, Villadiego, Pancorvo, Oña, Huerta de Rey, Villarcayo, Montorio, Castrojeriz, Melgar de Fernamental y Arijia.

Por la Jefatura Provincial de Ganadería, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la primera de las Circulares mencionadas, se adoptarán, con el personal Veterinario a sus órdenes, las medidas oportunas para la expedición de Guías de Origen y Sanidad, desinfecciones, etc., tendientes a garantizar la asistencia de animales sanos a las ferias y la no difusión en el futuro de esta enfermedad.

Burgos, 23 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

##### CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de "fiebre aftosa" en el ganado existente en el término municipal de Cabezón de la Sierra, en

cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona intacta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término municipal de Quintanabreba (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 178, de fecha 7 de agosto de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 20 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término municipal de Castrojeriz (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia número 179, de fecha 8 de agosto de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 24 de septiembre de 1952.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa" en el término de Santa Inés (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 176, de fecha 5 de agosto de 1952), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 227 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 26 de septiembre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCION

## EJERCICIO DE 1952

### BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 31 DE AGOSTO DE 1952

Núm. del folio en el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Cap. 1.º—Rentas.....	425.086'52	275.197'35	149.889'17	»
3	» 2.º—Bienes provinciales.....	10.000'00	13.342'50	»	3.342'50
4	» 3.º—Subvenciones y donativos.....	1.505.228'56	1.643.471'88	»	138.243'32
»	» 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
5	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	235.250 00	85.715'59	149.534'41	»
»	» 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
60	» 7.º—Derechos y tasas.....	2.019.500'00	224.915'37	1.794.584'63	»
61	» 8.º—Arbitrios provinciales.....	369.000'00	54.781'90	314.218'10	»
8	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado.....	7.548.010'00	3.882.613'39	3.665'396'61	»
9	» 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.650.373'12	1.264.330'84	386.042'28	»
»	» 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
10	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	1.821.139'00	865.976'70	955.162'30	»
»	» 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
»	» 14.—Recursos especiales.....	»	»	»	»
11	» 15.—Multas.....	500'00	85'00	415'00	»
»	» 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
12	» 17.—Reintegros.....	91.500'00	30.879'68	60.620'32	»
13	» 18.—Fianzas y depósitos.....	100'00	»	100'00	»
51	» 19.—Resultas.....	»	8.754.563 14	»	8.754.563'14
56	» 1.º—Obligaciones generales.....	420.034'99	626.277'54	»	206.242'55
15	» 2.º—Representación provincial.....	101.184'01	157.000'00	»	55.815'99
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
16	» 5.º—Gastos de recaudación.....	626.660'29	1.218.883'90	»	592.223'61
63	» 6.º—Personal y material.....	1.334.768'74	2.037.001'18	»	702.232'44
»	» 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
57	» 8.º—Beneficencia.....	2.461.508'62	4.893.958'05	»	2.432.449'43
59	» 9.º—Asistencia social.....	375.198'84	613.800'00	»	288.601'16

62	Cap. 10. — Instrucción pública . . . . .	216.368'80	468.229'25	»	251.860'43
54	» 11. — Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	1.667.713'68	4.619.403'32	»	2.951.689'64
»	» 12. — Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
22	» 13. — Montes y pesca . . . . .	43.895'71	98.000'00	»	54.104'29
23	» 14. — Agricultura y ganadería . . . . .	180.881'56	287.765'33	»	106.883'77
24	» 15. — Crédito provincial . . . . .	325.077'39	832.492'00	»	507.414'61
»	» 16. — Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
»	» 17. — Devoluciones . . . . .	»	»	»	»
25	» 18. — Imprevistos . . . . .	56.682'29	84.004'30	»	27.322'01
48	» 19. — Resultas . . . . .	2.347.622'35	»	2.347.622'35	»
1	Presupuesto de 1952 . . . . .	15.936.814'85	15.675.687'20	»	»
26	Propiedades y derechos . . . . .	10.252.823'23	»	10.252.823'23	»
27	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	10.252.823'23	»	10.252.823'23
58	Depositario . . . . .	21.147.641'55	11.002.782'31	10.144.859'24	»
35	Banco de España, c/c. de metálico . . . . .	5.279.461'68	4.500.000'00	779.461'68	»
36	Depositario. Su c/c. en Banco de España . . . . .	4.500.000'00	5.279.461'68	»	779.461'68
52	Valores fuera de presupuesto . . . . .	845.185'04	4.051.768'21	»	3.206.583'17
32	Banco Central, c/c a la vista . . . . .	530.598'60	484.976'12	45.622'48	»
»	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	»	»	»	»
33	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	2'75	»	2'75	»
34	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	3.376.105'70	»	3.376.105'70	»
31	Depositario. Sus cuentas Banco Central . . . . .	484.976'12	3.906.707'05	»	3.421.730'93
37	Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista . . . . .	253.368'97	»	253.368'97	»
38	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	750.000'00	»	750.000'00	»
39	Depositario. Sus cuentas con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros . . . . .	»	1.003.368'97	»	1.003.368'97
40	Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista . . . . .	347.399'87	»	347.399'87	»
41	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	750.000'00	»	750.000'00	»
42	Depositario. Su c/c con la Caja de Ahorros M. . . . .	»	1.097.399'87	»	1.097.399'87
	Sumas . . . . .	90.287.662'83	90.287.662'83	36.784.356'74	36.784.356'74

Suma del Diario. . . 90.287.662'83

Burgos 31 de agosto de 1952.  
El Interventor,  
*Paulino Manrique.*

V.º B.º  
El Presidente,  
*Honorato Martín Cobos.*

19 de septiembre de 1952 — La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, quedó enterada y acordó que se publique este Balance en el «Boletín Oficial».

El Secretario general,  
*Antonio Martínez Díaz.*

## Providencias Judiciales

### Salas de los Infantes

#### Edicto

Don Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita a Pedro Lumbreras Gabarain, de 28 años años de edad, casado, natural de París (Francia), jornalero y vecino de Canicosa de la Sierra, habiendo tenido últimamente su residencia en Vigo, a donde se trasladó en marzo del año actual, colocándose en un taller mecanico sito en la calle Capitán Cortés, 18, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de ser oído en el sumario que, con el número 46-1952, se le sigue por abandono de familia, apercibiéndole que, de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Dado en Salas de los Infantes, a 10 de septiembre de 1952.—El Juez de Instrucción, Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

### Flechilla

*Cédula de notificación y emplazamiento*

Por la presente se cita y emplaza a la procesada Pilar Moreno del Valle, de 19 años, soltera, ambulante, hija de Antonio y de María, natural de Teruel, en la actualidad se ignora su paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para hacer uso de su derecho, por medio de Abogado y Procurador que la defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le serán nombrados de oficio, y de pararla los perjuicios consiguientes. Causa número 74 de 1948, por el delito de robo.

Frechilla, 22 de septiembre de 1952.—El Secretario de la Administración de Justicia (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras-Expropiaciones

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que han sido ocupadas en el término municipal de Quintanalaranco, con motivo de la construcción de la carretera local de Lences a Belorado (Sección de Briviesca a Belorado, trozo 2.º), a fin de que, durante el plazo de quince (15) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga, ante el Alcalde del Ayuntamiento de dicho término municipal

en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de esa localidad, la necesidad de nombrar persona que les represente en dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos, 22 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Clase de terrenos
1	Roque Rojas Moneo	Quintanalaranco	Tierra labor
2	Julio Corcuera García	Idem	Idem
3	Jacinto García Gómez	Idem	Idem
4	Fidel García López	Idem	Idem
5	Fulgencio Sáez Sáez	Idem	Idem
6	Gaspar López Moneo	Idem	Idem
7	Ayuntamiento	Idem	Baldíos
8	Carmen Casillas Sáez	Idem	Tierra labor
9	Florentino López Sáez	Idem	Idem
10	Beatriz Sáez García	Idem	Idem
11	Francisco Sáez Castrillo	Idem	Idem
12	Carmen Casillas Sáez	Idem	Idem
13	Glicerio Sáez Ruiz	Idem	Idem
14	Blas Moneo García	Idem	Idem
15	Donato Ruiz López	Idem	Idem
16	Leoncio Casillas Sáez	Logroño	Idem
17	Juan Sáez Ruiz	Quintanalaranco	Idem
18	Eliseo García García	Idem	Idem
19	Lesmes Sáez y Sáez	Idem	Idem
20	Teodardo García García	Idem	Idem
21	Francisco Gómez García	Idem	Idem
22	Gerardo Carranza López	Idem	Idem
23	Vicente López Moneo	Idem	Idem
24	Francisco Gómez García	Idem	Idem
25	Jerónimo García Díez	Idem	Idem
26	Fidel García López	Idem	Idem
27	Agustín López Sáez	Idem	Idem
28	Lesmes Sáez Castrillo	Idem	Idem
29	Baldomero Manero Sáez	Idem	Idem
30	Jacinto García Gómez	Idem	Idem
31	Francisco Gómez García	Idem	Idem

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Quintanilla del Agua, que con esta fecha queda aprobado el Catastro Fotográfico Parcelario de dicho término municipal.

Burgos, 25 de septiembre de 1952.  
El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

### Alcaldía de Villorobe

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones de este término municipal para el presupuesto ordinario del próximo año de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, conforme determina el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean justas, en la forma que previene el artículo 699 y demás concordantes de la expresada Ley de Régimen Local, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villorobe, a 13 de septiembre de 1952.—El Alcalde, José Nieto.

### Alcaldía de Torregalindo

Aprobadas las Ordenanzas para la imposición de exacciones municipales que han de regir en este término municipal a partir de primero de enero de 1953, con sus correspondientes tarifas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

#### Ordenanzas que se citan

1. Servicio de voz pública.
2. Tasa municipal sobre inspec-

ción y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros.

3. Licencia para construcción y obras.

4. Servicio en el matadero municipal.

5. Derechos y tasas por utilización del Cementerio municipal.

6. Sobre saca de arena y otros materiales de construcción.

7. Tasa municipal sobre desagüe de canalones.

8. Tasa municipal sobre entrada de carruajes en los edificios particulares.

9. Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial, con rejas, de pisos e instalaciones análogas en la vía pública.

10. Derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

11. Tasa municipal por puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública o terrenos del común.

12. Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por el rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.

Torregalindo, 16 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Simeón González.

### Alcaldía de Rublacedo de Abajo

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la cobranza del arbitrio sobre los perros, conforme a lo prevenido en el artículo 473 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y se encuentren interesadas en la misma, debiendo presentar en el indicado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, ya que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Rublacedo de Abajo, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde.

### Alcaldía de Quintana del Pidío

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones para el próximo presupuesto ordinario de 1953, se hallan de manifiesto expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos en la forma que previene el artículo 699 de la referida Ley de Régimen Local, pues pasados que sean no se admitirá ninguna reclamación.

Quintana del Pidío, 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Jenaro García.

### Alcaldía de Mahamud

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo Cuerpo legal, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, al objeto de su examen por los que así lo deseen hacer, a fin de que puedan presentar las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes o justas.

#### Ordenanzas que se citan

Número 1. Sello municipal.

Número 2. Arbitrio con fines no fiscales sobre consumiciones.

Número 3. Del derecho o tasas sobre reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Número 4. Sobre industrias callejeras y ambulantes.

Número 5.—Sobre desagües de canalones y goterales.

Número 6. De cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras.

Número 7. Impuesto sobre perros.

Número 8. Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Número 9. Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Número 10. Arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

Número 11. Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos.

Número 12. Consumiciones en determinados establecimientos (usos y consumos).

Número 13. Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Número 14. Del cupo de compensación.

Mahamud, 18 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Justo Manso.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero

En sesión de fecha 15 de los corrientes han sido aprobadas las Ordenanzas para las exacciones, de las cuales ha de nutrirse el presupuesto para el próximo ejercicio de 1953 y sucesivos, según lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones contra las mismas en el citado plazo indicado, cuyas Ordenanzas son las que a continuación se expresan:

Número 1. Consumiciones en determinados establecimientos.

Número 2. Expedición de documentos.

Número 3. Voz pública.

Número 4. Licencia de obras.

Número 5. Apertura de establecimientos.

Número 6. Reconocimiento sanitario de artículos alimenticios.

Número 7. Servicio de Mataradero.

Número 8. Cementerios.

Número 9. Desagüe de cañones.

Número 10. Ocupación de la vía pública con escombros.

Número 11. Entrada de carruajes en edificios particulares.

Número 12. Rejas de pisos en la vía pública.

Número 13. Rodaje y arrastre por vías municipales.

Número 14. Arbitrio sobre perros.

Número 15. Licencia de industrias callejeras y ambulantes.

Número 16. Contribución de usos y consumos.

Número 17. Consumo de gas y electricidad.

Número 18. Bebidas espirituosas y alcoholes.

Número 19. Carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Número 20. Prestación personal.

Peñaranda de Duero, 17 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Domingo Gimeno.

#### Alcaldía de Tejada

D. Tomás Abajo Nebreda, Secretario del expresado Ayuntamiento, del que es Alcalde-Presidente don Pedro Abajo Santamaría,

Certifico: Que la Corporación municipal, con fecha diecisiete de agosto próximo pasado, en sesión ordinaria, aprobada en la del día siete de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

Enajenación de bienes.—Examinado el expediente de enajenación de bienes, de treinta fincas rústicas (hoy erales) sitas en este término municipal, de cuya documentación resulta:

1.º Que dichos bienes aparecen valorados en venta, en seis mil doscientas setenta pesetas.

2.º Que el presupuesto anual de ingresos vigente, se eleva a veintiséis mil quinientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, por lo que aquella tasación no excede del veinticinco por ciento de dicho presupuesto municipal ordinario.

Considerando: No obstante es procedente cumplir los trámites del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y la Real Orden de 19 de junio de 1901.

Considerando: Que una vez cumplido este requisito, procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de recabar la debida autorización ministerial, se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, y del que ha votado estos acuerdos, a los efectos del quorum legal.

2.º Que se apruebe la tasación de seis mil doscientas setenta pesetas asignadas a los inmuebles de que se pretende enajenar, a base de cuyo precio se tramitará la subasta, una vez obtenida la competente autorización.

3.º Que se redacte el pliego de condiciones para la subasta.

4.º Que se exponga al público el expediente, conforme al número 5.º de la Real Orden de 19 de junio de 1901, y se certifique de su resultado.

Concuerda a la letra con el particular del acta a que me remito.

Y a los efectos que determina el artículo 386 de la vigente Ley de Régimen Local, se advierte que, a partir de la publicación de este acuerdo en el B. O. de la provincia durante el plazo de quince días, todas las personas naturales y jurídicas que se crean perjudicadas, puedan acudir por escrito ante el Ayuntamiento, exponiendo la que estimen conveniente relacionado con el acuerdo transcrito.

Tejada, 17 de septiembre de 1952.—El Secretario, Tomás Abajo.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Abajo.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

##### Zona de Lerma

Término municipal de Bababón de Esgueva

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo

por débitos de la contribución rústica, correspondiente al año 1950 y siguientes, contra los deudores a la Hacienda desconocidos, en providencia de esta fecha ha acordado decretar el embargo de las siguientes fincas rústicas, radicantes en el término expresado.

1. Una finca al polígono 1, parcela 297, al paraje de la Trabicada, de cereal de cuarta, de 18'90 áreas, linda N. Estanislao Lázaro, S. Florencia Picón, E. Gervasio Núñez y O. no consta.

2. Otra al polígono 2, parcela 97, al paraje de Alto Picotillo, de cereal de quinta, de 32'40 áreas, linda N. Estanislao Lázaro, S. desconocidos, E. Ambrosio Lázaro y O. desconocidos.

3. Otra al polígono 2, parcela 98, al paraje del Alto Picotillo, de quinta, de 31'50 áreas, linda N. desconocidos, S. Esteban Picón, E. Ambrosio Lázaro y O. desconocidos.

4. Otra al polígono 2, parcela 99, paraje Alto Picotillo, de quinta, de 30'60 áreas, linda N. Estanislao Lázaro, S. camiuo, E. desconocidos y O. Gervasio Núñez.

5. Otra al polígono 2, parcela 288, paraje Camino de Picotillo, de cuarta, de 46'80 áreas, linda N. y E. desconocidos, S. no consta y oeste Benito Sierra.

6. Otra al polígono 2, parcela 289, paraje Camino de Picotillo, de cuarta, de 37'80 áreas, linda N. Félix Picón, S. desconocidos, E. no consta y O. Emilio Picón.

7. Otra al polígono 7, parcela 414, paraje de Valdeparaiso, de cuarta, de 9 áreas, linda N. Macario Casado, S. Antonio Picón, E. Higinio Pérez y O. José Picón.

8. Otra al 7, parcela 418, paraje de Valdeparaiso Chorro, de cuarta, de 11'70 áreas, linda N. Toribio Casado, S. Federico Sánchez, E. Higinio Picón y O. Gervasio Núñez.

9. Otra al polígono 10, parcela 342, paraje Valdecentero, de quinta, de 9 áreas, linda N. Vicente Pérez, S. Leopoldo Ayala, E. Municipio y O. Galo Ayala.

10. Otra al polígono 10, parcela 343, paraje de Valdecentero, de quinta, de 18 áreas, linda N. desconocidos, S. Ramón Ayala, E. Municipio y O. Ciriaco Ayala.

11. Otra al polígono 14, parcela 408, paraje Valderoros, de sexta, de 18'90 áreas, linda N. Inocencio Ayala, S. Obdulia Orcajo, E. Fernando Ayala y O. no consta.

12. Otra al polígono 16, parcela 379, paraje de Aspecones, de sexta, de 9 áreas, linda N. Vicente Picón, S. Inocencio Ayala, E. Estanislao Lázaro y O. Cristina Pérez.

13. Otra al polígono 16, parcela 394, paraje Alto Peñascoso, de sexta, de 47'70 áreas, linda N. Inocencio Bartolomé, S. Divisoria, este Robustiano Núñez y O. Victoriano Picón.

14. Otra al polígono 16, parcela 405, al Alto Peñascoso, de sexta, de 11'70 áreas, linda N. consta, sur Clefé Pérez, E. Ceferino Izquierdo y O. Eufemia Martínez.

15. Otra al polígono 16, parcela 416, al Alto Peñascasas, de sexta, de 39'60 áreas, linda N. Eleuteria Ayala, S. Divisoria, E. Dorotea Lázaro y O. no consta.

16. Otra al polígono 16, parcela 420, al Alto Peñascoso, de sexta, de 41'40 áreas, linda N. camino, sur Eusebio Sierra, E. Alejandro Picón O. camino.

17. Otra al polígono 16, parcela 448, al Alto los Peñascos, de sexta, de 9 áreas, linda N. Anastasio Picón, S. Teodumiro Izquierdo, E. desconocidos y O. Eleuteria Ayala.

18. Otra al polígono 16, parcela 449, paraje Alto los Peñascos, de sexta, de 9 áreas, linda N. Juan Aguinaga, S. Andrés Aguinaga, este Juan Baños y O. desconocidos.

19. Otra al polígono 16, parcela 455, paraje de los Peñascos, de sexta, de 13'50 áreas, linda N. Galo Ayala, S. Ceferino Izquierdo, este desconocidos y O. Robustiana Picón.

20. Otra al polígono 16, parcela 456, paraje de los Peñascos, de sexta, de 13'50 áreas, linda N. Galo

Ayala, S. Torcuato Domingo, Este Gregoria P cón y O. desconocidos.

21. Otra en el polígono 16, parcela 538, paraje Reneda, de sexta, de 26'10 áreas, linda N. Leopoldo Ayala, S. Jacinto Ayala, E. Gabino Núñez y O. Cristina Pérez.

22. Otra en el polígono 16, parcela 543, paraje Renedo, de sexta, de 16'20 áreas, linda N. Leopoldo Ayala, S. Benedicto Ayala, Este Cristina Pérez y O. desconocidos.

23. Otra en el polígono 16, parcela 544, paraje Alto Renedo, de sexta, de 16'20 áreas, linda N. Leopoldo Ayala, S. Benedicto Ayala y E. y O. desconocidos.

24. Otra en el polígono 16, parcela 545, paraje Alto Renedo, de sexta, de 14'40 áreas, linda N. Leopoldo Ayala, S. Gregorio Ayala y E. y O. desconocidos.

25. Otra en el polígono 16, parcela 548, paraje Alto Renedo, de sexta, de 25'20 áreas, linda N. Victor Romero y E., S. y O. desconocidos.

26. Otra en el polígono 16, parcela 549, paraje Alto Renedo, de sexta, de 27 áreas, linda N. y S. desconocidos, E. Cesareo Núñez y O. desconocidos.

27. Otra en el polígono 16, parcela 550, paraje Alto Renedo, de sexta, de 27 áreas, linda N., S. y E. desconocidos y O. Cristina Pérez.

28. Otra en el polígono 16, parcela 551, paraje Alto Renedo, de sexta, de 22'50 áreas, linda N. Marcelino Orcajo, S. desconocidos, Este Victor Romero y O. Cristina Pérez,

29. Otra en el polígono 18, parcela 149, paraje Ladera Valdeberaza, de quinta, de 11'04 áreas, linda N. Cesáreo Ayala, S. y E. Galo Ayala y O. desconocidos.

30. Otra en el polígono 18, parcela 203, paraje Racimillo, de tercera, de 16'50 áreas, linda N. arroyo. S. Bernardino Ayala, E. vecinos de C. Abajo y O. Divisoria.

31. Otra en el polígono 18, parcela 204, paraje Racimillo, de tercera, de 9'20 áreas, linda N. Esteban Monzón, S. Bernardino Ayala,

E. Esteban Monzón y O. desconocidos.

32. Otra en el polígono 18, parcela 205, paraje Racimillo, de tercera, de 9'20 áreas, linda N. camino, S. desconocidos, E. Esteban Monzón y O. no consta.

33. Otra en el polígono 18, parcela 221, paraje Racimillo, de cuarta, de 20'24 áreas, linda N. Felipe Domingo y S., E. y O. no consta.

34. Otra en el polígono 18, parcela 277, paraje Racimillo, de quinta, de 7'36 áreas, linda N. Estanislao Lázaro, S. Gervasio Núñez. Este Basilia Santillana y O. Divisoria

35. Otra en el polígono 18, parcela 478, paraje Valdecantos, de quinta, de 7'36 áreas, linda N. Casimiro Sastre, S. Pedro Ayala, Este Gervasio Núñez y O. camino.

36. Otra en el polígono 18, parcela 491, paraje Valdecamino, de cuarta, de 14'72 áreas, linda N. Félix Sastre, S. Juan Aguinaga, E. camino y O. Damián Casado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación y siendo totalmente desconocidos los dueños de las parcelas embargadas, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto, además de los fijados en el tablón de anuncios de Bahabón de Esgueva, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, comparezcan en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el B. O. de la provincia, señalando domicilio, nombre y apellidos o representante que en la tramitación del expediente se haga cargo de las notificaciones; con la advertencia que si no hacen tal designación, las notificaciones se entenderán practicadas con plena virtualidad legal por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento ejecutivo convenga, fijado Casas Consistoriales, estrados de esta oficina o publicados en el B. O. de la provincia, según proceda en cada caso.

Lerma, 16 de septiembre de 1952.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se anuncia subasta para la venta de 2.299 pinos pinaster, agotados de resinación y secos, que arrojan 640 metros cúbicos de madera y 650 metros cúbicos de leña gruesa y ramas, bajo el tipo de tasación máximo de 141.450 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económico administrativas que podrán ser examinadas en la Secretaría municipal y las facultativas formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal que se publicaron en el B. O. de la provincia, número 152, correspondiente al día 5 de julio de 1946.

Los pliegos para tomar parte en esta subasta, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, se recibirán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, también hábiles, de aparecer el presente anuncio en el B. O. de la provincia, descontando el de su inserción, y la apertura de pliegos, ante la mesa que presida esta subasta, tendrá lugar, a las trece horas del siguiente día hábil.

Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos la cantidad de 7.072'50 pesetas, importe del 5 por 100 de la licitación en concepto de fianza provisional y acreditar hallarse en posesión del certificado profesional maderero de las clases A., B. o C.

Caso de quedar desierta la primera subasta, conforme a la norma 10.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1939, modificada por la de 17 de octubre de 1950, se celebrará una segunda subasta a los diez días, a la cual podrán concurrir los poseedores profesional de la clase correspondiente, aun cuando el área económica asignada a los mismos esté establecida para otra provincia, sin que por resultar adjudicatario del aprovechamiento se

le haga descuento en el índice de adquisición correspondiente.

Si esta segunda subasta quedara desierta, se celebrará la tercera o cuarta en las mismas condiciones que las anteriores con intervalos de diez días, entendiéndose que de corresponder a un día festivo se efectuará la subasta en el siguiente día hábil.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, anuncios, reintegros, derechos reales, y en general cuantos se causen con motivo de esta subasta.

### Modelo de proposición

D...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., en nombre propio (o representación de...., lo cual acredita con....) en posesión del certificado profesional de la clase...., número...., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de Burgos, número...., correspondiente al día.... de.... del presente año, sobre subasta de 2.299 pinos procedentes del monte particular de Propios, denominado «La Calabaza», ofrece por tal aprovechamiento la cantidad.... en letra.... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerle, hace constar, que posee el certificado profesional resinado y hoja de compras, número.... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Aerea económica correspondiente a la hoja de compras número o.... presentada.....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compra, número.... presentada.....

Cantidad máxima de adquisición, relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (C = A + B.)

d) Índice adicional.....

e) Índice de adjudicación total (I. c + d.)

(Fecha y firma del proponente.)  
Aranda de Duero, a 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde Pedro Sanz.